



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1783 DE 2016, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 17 JUN. 2016

R. EX. Nº 1948

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 151/2016, de fecha 17 de junio de 2016; los Términos Técnicos de Referencia de la pesca de investigación denominada **"Evaluación directa de jibia en la zona centro sur: Propuesta metodológica"**, asociada al proyecto FIP Nº 2015-16; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 461 de 1995 y Nº 59 de 2015; los Decretos Exentos Nº 1142 y Nº 1176, ambos de 2015, Nº 20 y Nº 121, ambos de 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1416 de 2013, Nº 2226 de 2015 y Nº 1783 de 2016, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 1783 de 2016, de esta Subsecretaría, se autorizó al Instituto de Fomento Pesquero para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación directa de jibia en la zona centro sur: Propuesta metodológica"**.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 151/2016 citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado modificar la mencionada autorización con la finalidad de incorporar las capturas de jibia en el Programa de Investigación del Descarte la pesquería de merluza común, por constituir fauna acompañante.

RESUELVO:

1.-Modifícase la Resolución Exenta Nº 1783 de 2016, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. Nº 61.310.000-8, domiciliado en Blanco Nº 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de prospección, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia de la pesca de investigación denominada **"Evaluación directa de jibia en la zona centro sur: Propuesta metodológica"** asociada al proyecto FIP Nº 2015-16, en el sentido de incorporar el siguiente numeral 5º bis:

5º bis.- No serán aplicables a las naves participantes en la presente pesca de investigación las sanciones sobre descarte establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura, siempre que den estricto cumplimiento a las obligaciones contempladas en el Programa de Investigación del Descarte la pesquería de merluza común y su fauna acompañante, incluida la jibia, entre la IV Región y el paralelo 41º 28,6' L.S., establecido mediante Resolución Exenta Nº 1416 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta Nº 2226 de 2015, ambas de esta Subsecretaría."

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



RAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

*
PTC/CGS

